

En este número:

1. Renta ejercicio 2023.
 - a. Deducciones autonómicas
2. Impuesto sobre el patrimonio

1. RENTA (AÑO 2023)

PLAZO: Del 3 de Abril al 1 Julio de 2024, ambos inclusive.

Obligados: No están obligados a presentar declaración por el I.R.P.F. aquellas personas:

Que obtengan sólo las rentas siguientes:

- Del trabajo que no superen 22.000 € brutos anuales.
- Del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención que no superen 1.600€ brutos.
- Rentas inmobiliarias imputadas y rendimientos del capital mobiliario de Letras del Tesoro y subvenciones para adquisición de vivienda que no superen 1.000 € .

Tampoco tiene obligación de declarar Los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2023 exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, sometidos o no a retención, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros anuales, en tributación individual o conjunta.

No obstante, el límite de 22.000 € comentado en el primer punto será sólo de 15.000 € en los casos siguientes:

- Cuando los rendimientos del trabajo se perciben de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del segundo y siguientes pagadores ascienda a más de 1.500 €.
- Si se perciben pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos.
- Si el pagador de los rendimientos del trabajo no está obligado a retener.
- Cuando se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

En todo caso **deben declarar los siguientes contribuyentes:**

Los que tienen derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes y Fondos, cuando ejerciten tales derechos.

Documentación a aportar para confeccionar la declaración:

- **Si tiene rendimientos del trabajo:** Certificados del rendimiento de trabajo.
- **Si percibe pensión:** Certificado de la pensión por invalidez, jubilación, minusvalía.
- **Si ha percibido cantidades por desempleo:** Certificado del SERVEF, certificado de TGSS por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, etc.
- **Si obtiene rendimientos bancarios:** Información fiscal para renta y patrimonio del ejercicio 2023 de cada una de las entidades bancarias.
- **Si tiene propiedades inmobiliarias:** Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de todos los inmuebles (incluida la vivienda habitual).
- **Si ha percibido alguna Subvención, Ayuda, Bono:** tanto a nivel local, como autonómico, como estatal (Ej.: Ingreso Mínimo Vital, Bonos de ayuntamiento...)
- **Contrato de alquiler:** si la persona esta arrendada y justificantes de pago.

Tratándose de inversión en vivienda habitual

Si tiene crédito de vivienda: copia de la amortización de capital, intereses, préstamos, etc.

- **Si ha vendido algún inmueble:** deberá aportar copia de la escritura de compra y la de venta, así como los gastos y mejoras efectuadas sobre el citado bien.
- **Si obtiene ingresos por arrendamientos:** recibos de alquileres cobrados y facturas de gastos y, en su caso, certificado de retenciones sobre alquileres, así como el nº de días que ha sido alquilado.
- **Si ejerce actividades empresariales y/o profesionales:**
 - Registros contables de ingresos y gastos.
 - Modelos 130-131 de los pagos fraccionados efectuados.
 - Certificado de imputación de sociedades transparentes. En el caso de imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional deberán acompañarse los datos relativos a la entidad no residente.

Página 2 de 5

- Si efectúa aportaciones a planes de pensiones: certificados de la aportación y valor consolidado del fondo de pensiones
- Certificado de Seguros de vida.
- Certificados de retenciones sobre actividades agrarias.
- Recibo de los donativos a entidades benéficas.

NUEVAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS

1. **Por el cuidado de niños y ascendientes en el ámbito del hogar:** la cuantía máxima tiene un límite del 50% de las cotizaciones a la Seguridad Social satisfechas por empleados del hogar.
 - a. **Requisitos**
 - i. El contribuyente deberá tener a su cargo a una o varias personas de edad menor a los 5 años, personas mayores de 75 años o personas mayores de 65 años con una discapacidad (si es física superior al 65% y si es psíquica superior al 33%), Además, el contribuyente deberá desarrollar actividad por cuenta propia o ajena y que su base liquidable no supere los 25.000€.
2. **Por las cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos en la modalidad de acogimiento permanente, menores de tres años:** Te puedes deducir el 15% de los gastos satisfechos con ese concepto.
 - a. **Requisitos**
 - i. Que los padres, madres o acogedores trabajen por cuenta propia o ajena
 - ii. La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
 - iii. Se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción.
 - iv. **Es necesario guardar las facturas con los importes satisfechos con tarjeta.**
3. **Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años:** El 5% de las cantidades satisfechas con excepción de los intereses
 - a. **Requisitos**
 - i. Debe de ser la primera compra de una vivienda habitual
 - ii. Se debe ser igual o menor a 35 años
 - iii. Que la suma de la base imponible general y la ahorro no sea superior a 15.817,20 euros tanto en tributación individual como en conjunta
 - iv. Que los importes realizados se hagan mediante tarjeta.

4. **Gastos asociados al deporte y a actividades saludables:** puedes deducirte el 30% de lo que gastaste en actividades deportivas o salud relacionada con el deporte, pero solo hasta 150 euro.
5. **Gastos relacionados con la salud:** Se aplica a los gastos médicos no cubiertos por seguros o la seguridad social, como: **Dentistas, Psicólogos, Cristales graduados, lentes de contacto**, etc. Se puede deducir el 30% del gasto con máximo de 100€/150€
6. **Gastos relacionados a la práctica del deporte y actividades saludables:** 30% de los gastos, con un límite de 150 euros. Mayores de 65 años o discapacidad igual/superior al 33%: 50% de los gastos. Mayores de 75 años o discapacidad igual/superior al 65%: 100% de los gastos.
 - a. **Requisitos puntos 4, 5, 6**
 - i. La base liquidable general y del ahorro no debe superar los 32.000 euros en individual o 48.000 euros en conjunta.
 - ii. Tener las facturas con los justificantes de pago por transferencia bancaria o bizum.
7. **Por arrendamiento de la vivienda habitual:** La deducción es del 20% hasta un límite de 800 euros, pero sube al 25% y a un límite de 950 euros en personas de 35 años o menos, con discapacidad física o sensorial del 65% o psíquica del 33% o víctimas de violencia de género. Si alguna persona reúne dos de las tres anteriores condiciones es del 30% con el límite de 1.100 euros.
 - a. **Requisitos**
 - i. Que se trate una vivienda habitual del inquilino
 - ii. Que los familiares del inquilino ni él/ella sean titulares de otra casa distante a menos de 100 kilómetros de la alquilada durante al menos la mitad del año.
 - iii. La suma de la base imponible y la del ahorro no puede ser superior de 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
 - iv. Si hay más de uno que sea beneficiarios, se prorrateará entre partes iguales.

Documentación a aportar para confeccionar la declaración:

- Fotocopia del DNI o NIE por ambas caras
- Saldo medios de cuentas corrientes, ahorro, plazos fijos, etc. (Información fiscal)
- Valor de las deudas al día 31.12.23
- Valor de las inversiones en acciones, fondos de inversión, etc..
- Copia de escritura o contratos de adquisiciones inmobiliarias.
- Factura más justificante de pago bancario de gastos sobre ópticas, dentistas, gimnasio, psicólogo, nutricionista, etc.

Página 4 de 5

NOTA IMPORTANTE: Debido a la complejidad de las declaraciones a cumplimentar, ruego se ponga en contacto con nuestro despacho lo antes posible, en todo caso antes del 15 de junio 2024, con el fin de concertar día y hora de visita.

2.- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Obligados a declarar:

En principio sólo están obligados a declarar los sujetos pasivos cuya cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieran, resulte a ingresar.

En cuanto al cálculo del patrimonio a efectos del impuesto, este se reducirá en 500.000€ (Aplicable a los sujetos pasivos residentes en la Comunidad Valenciana). A los obligados por no residentes que posean inmuebles en la citada comunidad autónoma el límite será de 700.000€. Adicionalmente a los residentes se les aplicará una reducción de hasta 300.000 euros por el valor de su vivienda habitual.

No obstante, estarán también obligados todos aquellos sujetos pasivos cuyo valor de sus bienes y derechos calculados según la normativa del mismo (y sin computar a estos efectos las cargas, gravámenes, deudas u otras obligaciones personales) resulte superior a 2.000.000 de euros, aun cuando la cuota a pagar resultara negativa.

Plazo: Del 3 de Abril al 1 de Julio de 2024, ambos inclusive.